

**ORDENANZA Nº: 6138/20.-**

Ramallo, 17 de septiembre de 2020

**VISTO:**

La **Adenda al Contrato de Locación de Obra, autorizado por Ordenanza N° 6109/20**; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, con el objeto de considerar la incorporación de nuevas prácticas a los servicios de análisis de muestras patológicas.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado **Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representado por el **Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir la **Adenda Contractual al Contrato de Locación de Obra, Art. 148º** de la **L.O.M.**, autorizado por Ordenanza N° 6109/20 con la **"Fundación Nuestra Señora del Rosario"**, representada por el Director Técnico Médico, **Dr. Pablo Rubén PRIMUCCI – D.N.I. Nº 16.487.249**; obrante a fs. 20 del Expediente N° 4092-21238/20 .-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I  
ORDENANZA 6138/20.-

ADENDE CONTRACTUAL AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148º  
L.O.M.) ORDENANZA Nº: 6109/20.-

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los .....días del mes de ..... de 2020, entre el Ente Descentralizado Municipal "Hospital José María Gomendio", (C.U.I.T Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374, de Ramallo, representada por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio", **Dr. VAN KEMENADE Guillermo**, Documento Nacional de Identidad Nº 11.801.417, por una parte y por la otra la **Clínica Sanatorio Privado Nuestra Señora del Rosario.**, C.U.I.T. Nº 30-70818732-8, domicilio legal en calle Mitre y Lamadrid Nº 594 de la localidad de San Nicolás, representada por el Director Técnico Médico - **Dr. PRIMUCCI Pablo Rubén**, Documento Nacional de Identidad Nº 16.487.249, se conviene en modificar el referido contrato de Locación de Obras (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:-----

**TERCERO:** La retribución que por todo concepto recibirá la fundación, resultará de los siguientes valores:

- a) Estudio Biopsico/quirur./citol.etc, (COD. 150102), la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS C/ 00/100 (\$ 2.500,00)**;
- b) Estudio Inmediato (COD. 150104), la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS C/ 00/100 (\$ 4.600,00)**;
- c) Citología de Rastreo Pap (COD. 150106), la suma de **PESOS SEISCIENTOS C/ 00/100 (\$ 600)**;
- d) Autopsia de neonato (COD. 150108), la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS C/ 00/100 (\$ 7.500,00)**;
- e) Panel de Mama (COD. 900107), la suma de **PESOS DIEZ MIL C/ 00/100 (\$ 10.000,00)**;
- f) Determinación antígeno por IHQ (COD. 150207), la suma de **PESOS DIEZ MIL C/ 00/100 (\$ 10.000,00)**.
- g) Estudios seriados, (COD. 150105), la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS C/ 00/100 (\$ 2.500,00)**;
- h) Estudios S/Líquidos, (COD. 150111), la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS C/ 00/100 (\$ 1.500,00)**, cada una de las tres (3) etapas de la práctica, la suma de **PESOS MIL CINCUENTA C/00/100 (\$ 1.050,00)**.

La liquidación total de los estudios realizados, detallando expresamente cada uno, se presentará ante la OFICINA DE COMPRAS DEL ENTE MUNICIPAL DESCENTRALIZADO HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO en forma mensual los días 20 (VEINTE) de cada mes, para su aprobación. La fundación no percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. La fundación deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas se establece en los valores establecidos en el Artículo 3º, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes y tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE SUSCRIBEN TRES (3) DE UN MISMO TENOR EN LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-